



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - N° 14415

## NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2018

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 033-2018-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la continuidad del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **1**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 086-2018 MTC/01.02.-** Aprueban Clasificador de Cargos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO **2**

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la continuidad del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**

##### DECRETO SUPREMO N° 033-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado con los Decretos Supremos N°s 006-2014-MIDIS y 004-2015-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niños y niñas del nivel de educación inicial a partir de los tres años de

edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en Instituciones Educativas Públicas;

Que, el literal b) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a incorporar en su presupuesto institucional del Año Fiscal 2018 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2017 por dicha fuente de financiamiento, que fueron destinados para la atención del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente a la Partida de Gasto 2.5.2.1.1.99 "A otras organizaciones", precisando que la incorporación de tales recursos se autoriza hasta el 15 de marzo de 2018, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro de dicho plazo previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, la mencionada Disposición Complementaria Final, dispone que la aludida incorporación es aplicable, siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2018 por parte del respectivo pliego, para el mismo programa presupuestal o actividad, según corresponda, y la misma meta presupuestaria;

Que, mediante los Oficios N°s 039 y 077-2018-MIDIS/PNAEQW-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma remite los Informes N° 006 y 026-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Memorando N° 008-2018-MIDIS/PNAEQW-

UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, a través de los cuales, en el marco del literal b) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, sustenta la continuidad de los recursos asignados a la Partida de Gasto 2.5.2.1.1.99 "A otras organizaciones", que se incorporaron en el Año Fiscal 2017, en la Unidad Ejecutora 007 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y que no fueron ejecutados al 31 de diciembre de 2017 que ascienden a CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 5 787 962,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la atención del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, a través del Informe N° 23-2018-MIDIS/SG/OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, emite opinión favorable en materia presupuestaria sobre la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 5 787 962,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en cumplimiento del literal b) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, destinada a financiar el servicio alimentario de 403,669 escolares de 3,517 Instituciones Educativas de los niveles de inicial y primaria; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 068-2018-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita dar trámite a la citada incorporación de recursos;

Que, en el marco de lo dispuesto en el literal b) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 5 787 962,00), a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal b) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 SOLES (S/ 5 787 962,00) a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el marco del literal b) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, conforme lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	5 787 962,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5 787 962,00</b>
<b>GASTOS:</b>	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	007 : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0115 : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
PRODUCTO	3000794 : Estudiantes de las Instituciones

ACTIVIDAD	5005665 : Provision del Servicio Alimentario a través de la Gestión de Productos	Educativas Públicas de los Niveles de Inicial (A partir de los 3 años), primaria y secundaria focalizada reciben servicio alimentario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.5 Otros Gastos		2 783 383,00
ACTIVIDAD	5005666 : Provision del Servicio Alimentario a través de la Gestión de Raciones	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.5 Otros Gastos		3 004 579,00
<b>TOTAL GASTO</b>		<b>5 787 962,00</b>

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado del presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1620026-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban Clasificador de Cargos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 086-2018 MTC/01.02

Lima, 21 de febrero de 2018